

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Politico de la Provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 97.

MILICIA NACIONAL.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 25 de Octubre último lo siguiente.

Causas bien diversas, si bien igualmente desagradables, han contribuido á que en muchas capitales y pueblos haya desaparecido absolutamente la Milicia Nacional, y en otros haya quedado casi reducida á la nulidad. La Regencia provisional del Reino no ha podido ver con indiferencia se halle en semejante estado una institucion que bien arreglada es la mejor garantia de la libertad y del orden público; y resuelta á hacer cuanto esté á sus alcances para conseguir llegue á tener el desarrollo y perfeccion que son de desear, ha acordado prevenga á los Gefes políticos, como de su orden lo hago á V. S. que inmediatamente y sin levantar mano de acuerdo con las subinspecciones de las provincias y sin menguar en lo mas mínimo las atribuciones que el reglamento vigente concede á los Ayuntamientos promuevan la reorganizacion de los batallones y compañías disueltas y por medio de un nuevo y prólizo alistamiento de las personas que tengan las cualidades y circunstancias de la ley, se aumente su número, procurando cuidadosamente no se entreguen las armas sino á los que teniendo un modo de vivir conocido, á juicio de las corporaciones municipales, presten las garantías que son tan necesarias para conseguir los fines de la institucion misma. Ha acordado así

mismo para que todo esto tenga mas pronto y cumplido efecto, que por el Ministerio de la Guerra se prevenga á los Capitanes generales pongan á disposicion de los Ayuntamientos las armas que necesiten para los cuerpos que los subinspectores den por organizados, y comuniquen las órdenes oportunas para que en las maestranzas se recompongan con el mismo objeto las que pueda haber inutilizadas; y espera del celo de unas y otras autoridades se ocuparán de este asunto con el interés que no puede menos de excitar su importancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1840.—Manuel de Cortina.

En cumplimiento de la preinserta orden de la Regencia provisional del Reino, los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia procederán á verificar el alistamiento prevenido, inscribiendo á todos los individuos de sus respectivos términos que, por reglamento y órdenes adicionales vigentes esten obligados á servir en la Milicia ciudadana.

Ejecutada esta operacion con la actividad que me prometo del celo y patriotismo de los Ayuntamientos, remitirán á este Gobierno politico listas de las personas que resulten inscriptas, expresando sus nombres y pueblos á que correspondan.

En seguida los mismos Ayuntamientos formarán dos estados de la fuerza que arrojen las listas y enviarán uno al Sr. Comandante general Subinspector de la Milicia Nacional, y otro á la Excmo. Diputacion provincial segun se dispone en

el Real decreto de 30 de Agosto de 1836.

Las anteriores prevenciones tendrán cumplimiento sin falta alguna para el día último del presente mes, de modo que el 1.º de Diciembre próximo han de constar las listas y los estados en las respectivas dependencias, á fin de que inmediatamente se lleve á efecto la reorganización y la entrega de armas del modo mas conveniente, sobre lo cual estoy de acuerdo con dicho Sr. Subinspector. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 2 de Octubre de 1840.—E. G. P. I. Antonio Castilla.—Sres. Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 98.

DESERTORES.

Habiéndose fugado Antonia Barquin, de las señas que se espresan á continuación, contra quien procede el Alcalde constitucional de Limpías, encargo á las justicias de esta provincia que procuren su captura, y la remitan á disposicion de dicho Alcalde. Santander 2 de Noviembre de 1840.—E. G. P. I. Antonio Castilla.

SEÑAS. Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos pardos, tiene una cicatriz rasgada muy conocida aunque sea de distancia en la cara al lado derecho, está mal vestida y descalza.

Diputacion provincial de Santander.

Para evitar la confusion consiguiente á las dudas que puedan ocurrir á los electores en la próxima renovacion de la Diputacion provincial por ignorar el orden que deban seguir en las reclamaciones de inclusion ó exclusion en las listas electorales especialmente cuando estas podrán sufrir algunas variaciones á causa del tiempo transcurrido desde su formacion; ha dispuesto esta Diputacion.

1.º Segun lo determinado por la Regencia del Reino en su decreto de 13 de Octubre regla 5.ª todas las reclamaciones se dirigirán á los Ayuntamientos respectivos en tiempo hábil.

2.º Al informar estos como en la misma se previene lo harán sin dilacion alguna y con la extension debida cuidando de hacerlo hasta sobre los mas pequeños pormenores que puedan aclarar el verdadero derecho de cada individuo respectivo.

3.º No se admitirá reclamacion pidiendo la inclusion sin que baya acompañada de los documentos legales que acrediten la aptitud del reclamante los que serán remitidos á esta Diputacion.

4.º Para acordar el derecho electoral á los que nuevamente lo soliciten por tener yunta propia, presentarán documento que lo acredite con las demas circunstancias que la ley exige y el número de carros de tierra que con ella labra

garantido todo por dos vecinos del pueblo de su domicilio y alcalde de ordenanzas abonando su informe el Procurador síndico del Ayuntamiento.

5.º Las reclamaciones por exclusion se admitirán probando con dos ó mas testigos ó documentalmente no hallarse los reclamados en el caso de la ley con citacion de los mismos.

6.º En obviacion de todo entorpecimiento que pueda ocasionar el trámite que se requiere de la citacion se hará esta por el Presidente del Ayuntamiento acto continuo de recibir la reclamacion al alcalde de ordenanzas ó quien sus veces hiciere en el pueblo respectivo del interesado ó interesados, y este fijará en el pórtico de la iglesia el nombre ó nombres de los vecinos de su pueblo reclamados cuidando permanezcan en dicho sitio durante dos dias consecutivos.

7.º Si pasados estos no acudiesen ante el Ayuntamiento en defensa de su derecho procederá dicha corporacion á remitir á la Diputacion con su informe las pruebas que contra aquellos se hubiesen presentado.

8.º Toda morosidad de los Ayuntamientos en cualquiera de las operaciones que se les encargan por esta circular y que pueda causar perjuicio en no aclararse, por transcurrido el término, el verdadero dicho de los electores, será castigado de una manera ejemplar.

Santander 31 de Octubre de 1840.—Antonio Castilla, Presidente.—Leodegario Velarde, Secretario.

IDEM.

En cumplimiento del Real decreto dado por la Regencia provisional del Reino en 13 de Octubre para la renovacion de las Diputaciones provinciales la de esta provincia ha acordado la division de la misma en distritos electorales del modo siguiente.

CASTRO-URDIALES. Un solo distrito compuesto de todos los Ayuntamientos que forman el partido judicial.

ENTRAMBASAGUAS. Tres distritos, 1.º Santoña, el 2.º Entrambasaguas y 3.º Liérganes. En el 1.º votarán los electores de los Ayuntamientos de Santoña, Argoños, Escalante, Bárcena de Cicero, Meruelo, Solorzano, Bareyo y Noja. 2.º Entrambasaguas, Cesto, Arnuero, Rivamontan al monte, id. al mar y Marina de Cudeyo. 3.º Liérganes, Medio Cudeyo, Riotuerto, Miera y Penagos.

LAREDO. Dos distritos, 1.º Laredo y 2.º Ampuero, el 1.º se forma de los Ayuntamientos de Laredo, Seña, Limpías y Colindres; y el 2.º los Ayuntamientos de Ampuero, Voto, Marron y Liendo.

POTES. Un distrito, compuesto de todos los Ayuntamientos que forman el partido judicial.

RAMALES. Dos distritos, el 1.º Ramales y el 2.º Soba, el 1.º se compone de los Ayuntamientos de Ramales, Ruesga, Rasines y Arredondo y el 2.º el Ayuntamiento de Soba.

REINOSA. Dos distritos, 1.º Reinosa y 2.º Polientes, el primero le formarán todos los Ayuntamientos del partido judicial, excepto el de Val-

derrredible que por sí solo formará el 2.º
SANTANDER. Tres distritos, 1.º parroquia
del Cristo, 2.º parroquia de la Compañía y 3.º
Escobedo de Camargo. El 1.º comprende además
de dicha parroquia los pueblos de Peña-castillo
y San Roman, el 2.º con su parroquia los pue-
blos de Gueto y Monte y el 3.º los Ayuntamien-
tos de Camargo, Santa Cruz de Bezana, Villaes-
cusa, Piélagos y Astillero.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA. Dos
distritos, el 1.º S. Vicente de la Barquera y 2.º
Comillas. El 1.º se formará con los Ayuntamien-
tos de la villa de S. Vicente, Baldáliga, Val de
S. Vicente, Las Herreras, Lamason y Peñarru-
bia y el 2.º Los de Comillas, Alfoz de Lloredo y
Rionansa.

TORRELAVEGA. Dos distritos, el 1.º Tor-
relavega, el 2.º Riovaldiguña. El 1.º se compone
de los Ayuntamientos de Torrelavega, Polanco,
Micugo, Cartes, Viérnoles, Los Corrales de Buelna,
S. Felices de id. Santillana, Reocin y Ongayo, el 2.º
se compone de los Ayuntamientos de Riovaldigu-
ña, Anievas, Mollado, Arenas, Cieza, S. Vicente
de Leon y los Llares, Bárcena de Pie de Concha
y Pújido.

VALLE EN CABUERNIGA. Un solo distrito
compuesto de todos los Ayuntamientos que com-
ponen el partido judicial del mismo nombre
siendo su capital de distrito Valle.

VILLACARRIEDO. Dos distritos, 1.º Villa-
carriedo y 2.º Corvera. El 1.º se compone de
los Ayuntamientos de Carriedo, Selaya, Vega de
Pas, S. Roque de Riomiera, Lloreda y Cayon. El
2.º de los Ayuntamientos de Corvera, Santiurde,
Puente Viesgo, Castañeda, Luena y San Pedro el
Romerol.

NOTA. Como pudiera creerse por algunos
efecto de equivocacion ú olvido la omision del
partido de Santillana como tal y la distribucion
de los pueblos que le componian en los de Tor-
relavega y S. Vicente de la Barquera se previene
que la Diputacion procede de este modo por dis-
posicion de la Junta provisional de gobierno que
acordó la supresion de dicho partido judicial y
distribucion de sus pueblos en los dos citados.

EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1833.

Ciudad ilustre por tus blasones

tu nombre un dia, tendrá en la historia
página hermosa de honor y gloria

que será orgullo de aquesta edad.

Por que tu alzaste la noble frente

cuando la España tal vez gemía,

y ante sus hijos, la tiranía

cayó á las voces de LIBERTAD!

Tres de Noviembre! ... Toda la noche
nuncia del triunfo, pasóse en vela;
la voz adusta del centinela
con el *quien vive!* solíase oír.
Y luego ruido de cajas y armas,
y de caballos y de artilleros,
todos corriendo por ser primeros
todos ansiosos por combatir.

Y vino el dia, y alzóse un grito
que hirió los aires y el firmamento;
grito de gloria! ... fué un juramento
de vivir libres ó perecer.
Y abandonando la dulce esposa,
los tiernos hijos y el padre anciano
»vamos, dijeron, muera el tirano
que el suelo huelle de Santander».

Y al son del parche, por estas calles
salir los vimos de arrojjo llenos,
entusiasmados, todos serenos
como soldados con su fusil.
Y el juramento cumplir supieron
que las mugeres que los lloraban
entre sus brazos los estrechaban
ya vencedores de un bando vil.

Y entre los vivas y el campaneo,
y la algazara del pueblo todo,
ricos de gloria, llenos de lodo
el gran concurso les vió pasar.
Y entre sus filas á cien esclavos
que proclamaban su bizarría,
y la victoria de aquel gran dia
que nuestra suerte logró fijar.

Bellos estaban aquella noche
que la victoria les dió su palma,
gozo en el rostro, fuego en el alma,
todo era vida y animacion.
Los labios negros con el cartucho,
la frente erguida con tanta gloria,
y el himno santo de la victoria
estremeciendo la poblacion.

Mil detractores les calumniaron
que nada hicieran, viles dijeron
¿quienes son esos? ¿Y ellos que hicieron?
salvar sus bienes, huir tal vez.
El que patriota vá al enemigo
con frente altiva, con pecho fuerte
y afrontar sabe, la dura muerte
es siempre digno de honor y prez.

Si otra vez se alza la tiranía
marchad valientes, y en el semblante
llevad escrito, «siempre adelante»
y á los malvados aniquilad.
Los hombres libres en lecho blando
buscar no deben quietud ni fuero
brazos fornidos y acero, acero
son los que salvan la LIBERTAD.

Ramon Ruiz de Eguilaz.

NACIONALES DE SANTANDER DE TODAS ARMAS.

Hoy es el aniversario del memorable dia de Vargas. A la voz de vuestro Cuerpo Municipal volasteis sin titubear á recibir un enemigo escésivamente superior en número, y que ni os mereció deteneros á contarle. Verle y destrozarle fué una misma cosa.

El año siguiente, á mi voz repetida por el mismo Cuerpo Municipal sufristeis todos los horrores y estragos del cólera-morbus, abandonados hasta de gran parte del vecindario que emigró al ver partir toda la guarnicion de esta ciudad, abierta entonces y sin otra defensa que vuestros pechos. Loor eterno á la Milicia Ciudadana de Santander; á su Cuerpo Municipal en cuyo seno habia varones tan impávidos como á todo decididos los años de 1833 y 34; y á los Ayuntamientos que siguiendo el ejemplo del de Madrid el 1.º de Setiembre último, se pronunciaron con resolucion hasta dejar asegurado irrevocablemente el dogma de la soberania nacional con todas sus consecuencias. Santander 3 de Noviembre de 1840. = El Brigadier comandante general Subinspector y primer granadero del batallon de Milicia Nacional de esta ciudad, Juan Antonio de Tornos.

ANUNCIOS.

Intendencia y subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.

El Sábado 7 de Noviembre próximo

(358)

á las 12 en la casa aduana se venderán en público remate los géneros permitidos á comercio procedentes de varias aprehensiones hechas por los carabineros de Hacienda pública de esta provincia y cuyo comiso se halla declarado. Santander 30 de Octubre de 1840. = Manuel Fernandez Trabanco. = Por mandado de S. S. Juan José de Horué.

Habiéndose disuelto las compañías de ópera y declamacion que han ocupado el teatro de la Coruña en el presente año, por falta de garantías en el contrato que al efecto se habia celebrado, se anuncia al público, á fin de que, llegando á noticia de los que quieran hacer proposiciones para sostener en dicha capital esta clase de diversiones, puedan dirigirlas al Sr. Gefe político de aquella provincia hasta el 20 de Noviembre próximo; debiendo advertirse que estando para concluirse muy en breve la habilitacion del nuevo y magnífico teatro construido últimamente en la misma ciudad para empezar á representar en él, esta circunstancia puede ofrecer á caso mas ventajas que hasta de aqui á los que se interesen en la formacion y sostenimiento de las indicadas compañías de ópera y declamacion.

PARA LA HABANA.

Del 25 al 30 del presente mes de Noviembre saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata española Carlota, al mando de su capitán D. Leoncio Rivero: admite pasajeros á quienes ofrece comodidades, y el buen trato que acostumbra y tiene acreditado en sus repetidos viajes á dicho punto.

La despachan los Sres. Arregui Gutierrez y Gutierrez. Santander 3 de Noviembre de 1840.

Del 20 al 25 del corriente mes de Noviembre, saldrá de este puerto para el de la Habana, el bergantin español Jóven Emilia, capitán D. Joaquin Castaños. Admite pasajeros para los que tiene todas las comodidades que pueden apetecerse, dándoles el mejor trato.

Le despachan Bolado hermanos. Santander 3 de Noviembre de 1840.

El bergantin-goleta español nombrado Pedrito, claveteado y forrado en cobre, de superior marcha, al mando de su capitán D. Felipe de Bareño, saldrá de este puerto para el de Santiago de Cuba, del 20 al 25 de Noviembre, si el tiempo lo permite. Admite abarrotos y pasajeros, á quienes se les dará buen trato como hasta ahora tiene acreditado el espresado capitán: se despacha ó darán razon para los ajustes, en la Rivera número 10 Correduría de Martinez. Santander 2 de Noviembre de 1840.

IMP. DE MARTINEZ.